

PROCESO : DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
DEMANDANTE : ALBA LUCERO FARIAS SANDOVAL  
RADICACION : 2014-00289-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de julio de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Estando el presente asunto pendiente que el perito contable presente su informe, mediante memorial que antecede, el apoderado de la demandante indica que se hace innecesario continuar con el trámite del proceso por cuanto la menor a la que se le iba a designar guardador ya cumplió la mayoría de edad.

Igualmente, a folio 6, obra registro civil de nacimiento de la joven ANGIE PAOLA PARRA FARIAS, con el cual se prueba que a la fecha cuenta con diecinueve años de edad.

Así las cosas, observa el Despacho que el objeto de la presente demanda ha sido superado, por cuanto resultaría inocuo continuar con el proceso, ya que la finalidad buscada por el demandante, cual era obtener la guarda de la joven ANGIE PAOLA ya no es necesario, toda vez que al cumplir la mayoría de edad no necesita de terceras personas para que manejen y/o administren sus bienes, en consecuencia, por haberse superado el objeto del presente asunto se ordenará su terminación y archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ARCHÍVENSE las diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 08 del  
12 2 JUL 2016